



EXTRACTO DE DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE:

Propuesta de Acuerdo sobre:

Aprobar el Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a los Centros Privados Concertados de Educación Especial, para el desarrollo de medidas de atención a la diversidad, en el año 2018.

(DSUB/7/18)

1. Propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno.
2. Texto del Convenio de referencia.
3. Propuesta de la Dirección General de Atención a la Diversidad y Calidad Educativa.
4. Informe-Memoria de la Jefa de Servicio de Atención a la Diversidad.
5. Conformidad al texto del Decreto, Declaración responsable y presupuesto de gasto de las entidades beneficiarias. Adeimar, Ampy, Ascopas y Aspajunide.
6. Borrador de propuesta del Director General de Atención a la Diversidad y Calidad Educativa de concesión de la subvención, aprobación y compromiso del gasto, reconocimiento de la obligación y propuesta de pago.
7. Borrador de la Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de concesión de la subvención, aprobación y compromiso del gasto, reconocimiento de la obligación y propuesta de pago.
8. Documento contable de retención de crédito (R).
9. Informe Jurídico de la Secretaría General.



AL CONSEJO DE GOBIERNO

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de Mayo, de Educación, establece en el artículo 71.2 que corresponde a las Administraciones educativas asegurar los recursos necesarios para que los alumnos y alumnas que requieran una atención educativa diferente a la ordinaria, por presentar necesidades educativas especiales, por dificultades específicas de aprendizaje, por sus altas capacidades intelectuales, por haberse incorporado tarde al sistema educativo, o por condiciones personales o de historia escolar, puedan alcanzar el máximo desarrollo posible de sus capacidades personales y, en todo caso, los objetivos establecidos con carácter general para todo el alumnado

Asimismo, el artículo 72 de la citada ley señala que para alcanzar los fines señalados en el artículo anterior, las Administraciones educativas dispondrán del profesorado de las especialidades correspondientes y de profesionales cualificados, así como de los medios y materiales precisos para la adecuada atención a este alumnado.

Corresponde a las Administraciones educativas dotar a los centros de los recursos necesarios para atender adecuadamente a este alumnado. Los criterios para determinar estas dotaciones serán los mismos para los centros públicos y privados concertados.

El Decreto 359/2009, de 30 de octubre, por el que se establece y regula la respuesta educativa a la diversidad del alumnado en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece que corresponde a la Consejería con competencias en educación generar respuestas educativas en condiciones de igualdad y calidad, entendiendo éstas como un proceso, una búsqueda continuada de formas de responder a la diversidad del alumnado, así como promover, desarrollar y disponer los recursos y medios necesarios para llevar a cabo buenas prácticas escolares respondiendo de manera plural, equitativa, flexible y adecuada a la diversidad del alumnado.

La escolarización del alumnado con necesidades educativas especiales en unidades o centros de educación especial, sólo se llevará a cabo cuando sus necesidades no puedan ser atendidas en el marco de las medidas de atención a la diversidad de los centros ordinarios. Además, los centros privados concertados de educación especial realizan determinadas actuaciones con el alumnado, de carácter complementario, como es el servicio de transporte escolar, que suponen una discriminación para los alumnos con necesidades educativas especiales escolarizados en dichos centros, dado que, para su realización precisan, por un lado, la existencia de medios de transporte adaptados y, por otro, el apoyo de recursos humanos complementarios para supervisión o ayudas en los desplazamientos, y en los municipios donde están ubicados no existe oferta pública de estos puestos escolares.

Por otro lado, el alumno que precisa cuidados sanitarios especializados y continuados en horario escolar debe ser considerado como un menor necesitado de una



atención educativa diferente a la ordinaria que permita su integración e inclusión escolar. La incidencia del alumnado escolarizado en centros educativos que precisa cuidados sanitarios especializados y continuados, requiere unas actuaciones sanitarias que le permitan conciliar las necesidades de su enfermedad y el derecho a la educación en igualdad de oportunidades.

Con el fin de hacer efectivo el principio del esfuerzo compartido establecido en el artículo 1, apartado h, de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, la Consejería con competencias en educación promoverá la colaboración con las distintas administraciones públicas e instituciones y organismos públicos y privados, de nivel estatal, autonómico o local, tanto para garantizar la adecuada atención a la diversidad del alumnado en igualdad de oportunidades como para dar respuestas concretas a las necesidades específicas de apoyo educativo, favoreciendo en todo momento la inclusión educativa.

Es por eso que, con el objetivo de ayudar a conseguir una mejor atención educativa, entendiendo que existen razones de interés público y social que justifican la concesión de la subvención, a los efectos previstos en el art. 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el art. 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, se hace precisa la aprobación de un Decreto a los efectos de regular la concesión directa de la subvención a los titulares de los cuatro centros privados concertados de educación especial que hay en la Región de Murcia, para desarrollar medidas específicas de atención a la diversidad, en el año 2018, que favorezcan las condiciones de accesibilidad del alumnado a estos centros, así como los apoyos a la escolarización del alumnado con necesidades educativas especiales.

En virtud de lo anterior, y de conformidad con el artículo 16.2, c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se eleva la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

Aprobar el Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a los Centros Privados Concertados de Educación Especial, para el desarrollo de medidas específicas de atención a la diversidad, en el año 2018.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES

Adela Martínez-Cachá Martínez

(documento firmado digitalmente en Murcia, en la fecha que figura al margen)



Región de Murcia

CONSEJERIA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES

DECRETO Nº XXX/2018, DE XXX DE XXX, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LOS CENTROS PRIVADOS CONCERTADOS DE EDUCACIÓN ESPECIAL PARA EL DESARROLLO DE MEDIDAS ESPECÍFICAS DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD, EN EL AÑO 2018

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, dedica su Título II, Capítulo I al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo, estableciendo que las Administraciones educativas dispondrán los medios necesarios para que todo el alumnado alcance el máximo desarrollo personal, intelectual, social y emocional, así como los objetivos establecidos con carácter general en la presente Ley.

La citada Ley, en su artículo 72, expone que para alcanzar los fines señalados anteriormente, las Administraciones educativas dispondrán del profesorado de las especialidades correspondientes y de profesionales cualificados, así como de los medios y materiales precisos para la adecuada atención a este alumnado. Los criterios para determinar estas dotaciones serán los mismos para los centros públicos y privados concertados.

Conforme a lo establecido en el Decreto 359/2009, por el que se establece y regula la respuesta educativa a la diversidad del alumnado en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la escolarización del alumnado con necesidades educativas especiales en unidades o centros de educación especial sólo se llevará a cabo cuando sus necesidades no puedan ser atendidas en el marco de las medidas de atención a la diversidad de los centros ordinarios.

Los centros privados concertados de educación especial escolarizan alumnado con necesidad de apoyo extenso y generalizado en todas las áreas en municipios de la Región de Murcia donde no hay oferta pública de este tipo de puestos escolares. La prestación de servicios complementarios igualitarios en todos los centros de educación especial sostenidos con fondos públicos es razón de interés público y social, para que la Administración Regional colabore directamente en la financiación de estas actuaciones, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, mediante la concesión de subvenciones con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Educación, Juventud y Deportes y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día.....

DISPONGO

Artículo 1.- Objeto.

Este decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención a los Centros Privados Concertados de Educación Especial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, destinada a la realización de actuaciones desarrolladas desde el 1 de enero a 31 de diciembre de 2018, desde los centros privados concertados de educación especial, para el desarrollo de medidas específicas de atención a la diversidad, que favorezcan las condiciones de accesibilidad del alumnado a estos centros, así como los apoyos a la escolarización del alumnado con necesidades educativas especiales.

Las medidas específicas de atención a la diversidad y apoyos a la escolarización del alumnado con necesidades educativas especiales, a que se refiere el apartado anterior, podrán concretarse en las siguientes:

- a) La realización de actuaciones como centros de recursos en sus respectivos ámbitos geográficos de actuación que permita un intercambio de experiencias y recursos para la respuesta educativa del alumnado con necesidades educativas especiales.
- b) Facilitar las condiciones de accesibilidad del alumnado a estos centros a través del apoyo con recursos humanos complementarios para supervisión o ayudas en los desplazamientos y atención del alumnado en las rutas de transporte, y otros gastos corrientes derivados de los mismos, pudiendo los alumnos acceder a estos servicios en igualdad de condiciones.
- c) La compensación de desigualdades en cuanto a la atención de necesidades sanitarias en el medio educativo, a través de la

presencia de un profesional de enfermería en el centro, que permita responder con garantías a dichas necesidades de carácter sanitario.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión.

La subvención regulada en este decreto tiene carácter singular por lo que se autoriza la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por concurrir razones de interés público y social, dado que con esta subvención se atiende la totalidad de centros privados concertados de educación especial de la Región de Murcia, es decir, los cuatro centros de estas características que, además, se localizan en municipios donde no existen centros públicos de educación especial.

La concesión de la subvención se realizará mediante Orden de la Consejera de Educación, Juventud y Deportes, a la vista de la propuesta efectuada por la Dirección General de Atención a la Diversidad y Calidad Educativa.

La tramitación del procedimiento se llevará a cabo en el Servicio de Atención a la Diversidad, correspondiendo al Jefe de Servicio, o a quien en su caso le sustituyese, la competencia para la instrucción, siguiéndose en la misma lo establecido en el artículo 18.4 y 5 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 3.- Beneficiario.

Serán beneficiarios de esta subvención los Centros Privados Concertados de Educación Especial con ámbito de actuación en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 4.- Requisitos del beneficiario.

La entidad beneficiaria deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a) No estar incurso en las circunstancias previstas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de una declaración responsable, con carácter previo a la concesión de la subvención.
- b) No tener deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

- c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.
- d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

La acreditación de los requisitos establecidos en los apartados b), c) y d) del párrafo anterior, se realizará mediante los certificados expedidos por los órganos competentes, que se incorporarán de oficio por el órgano gestor, siempre que se cuente con el consentimiento expreso del interesado, o serán recabados al beneficiario con anterioridad a la concesión de la subvención.

Artículo 5.- Obligaciones.

Son obligaciones del beneficiario:

- a) La realización de las actividades objeto de la subvención y la presentación de la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo 6.3.
- b) El sometimiento a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

El beneficiario quedará, en todo caso, sujeto a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en lo regulado en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 6.- Pago de las subvenciones y Justificación.

1. La Consejería de Educación, Juventud y Deportes aportará a los Centros Privados Concertados de Educación Especial la cantidad de doscientos veintiocho mil euros (228.000,00 €) con cargo al vigente presupuesto de gastos.

La distribución del importe subvencionado entre los distintos Centros Privados Concertados de Educación Especial se realizará conforme al siguiente detalle:

ENTIDAD BENEFICIARIA/ ACTUACIÓN	IMPORTE
C.C.E.E. Aidemar CIF: G-30048920	114.000 €
C.C.E.E. El Buen Pastor CIF: G-30033559	68.400 €
C.C.E.E. Virgen de la Esperanza (Jumilla)	22.800 €

CIF: G-30066740	
C.C.E.E. Virgen de la Esperanza (Yecla) CIF: G-30124929	22.800 €
TOTAL	228.000 €

El importe total del crédito disponible se ha prorrateado entre los beneficiarios, atendiendo al número de alumnos escolarizados en cada centro.

2. El pago del importe de la subvención correspondiente a las actuaciones ya realizadas antes de la orden de concesión, se realizará previa justificación por el beneficiario de la realización de tales actuaciones. Los beneficiarios dispondrán del plazo de 3 meses, a partir de la notificación de la orden de concesión, para presentar dicha justificación ante la Consejería de Educación, Juventud y Deportes.

El pago del importe de la subvención correspondiente a las actuaciones pendientes de ejecutar con posterioridad a la orden de concesión, se efectuará con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo tales actuaciones, y sin necesidad de prestar garantía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la ley 7/2015, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Los beneficiarios deberán presentar dicha justificación ante la Consejería de Educación, Juventud y Deportes antes del 30 de marzo de 2019.

3. La justificación por parte del beneficiario de la subvención, del cumplimiento de la finalidad de la misma y de la aplicación de los fondos se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. La citada justificación deberá incluir:

- a) Declaración del Presidente de la Asociación, de haber sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la cantidad de referencia.
- b) Memoria de actuación explicativa de las actividades realizadas, que incluya resumen de su desarrollo y valoración general del grado de consecución de los objetivos que se pretenden.
- c) Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad necesarios para alcanzar la finalidad prevista, así como facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación anterior, y la documentación acreditativa del pago de los mismos.

- d) Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia, o en caso contrario, declaración de no haber percibido otras ayudas destinadas a la misma finalidad.

4. De conformidad con lo establecido en el artículo 26 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Dirección General de Atención a la Diversidad y Calidad Educativa es el órgano responsable del seguimiento del proceso de justificación, y dentro de ella el Servicio de Atención a la Diversidad.

Artículo 7.- Responsabilidades y régimen sancionador.

Las entidades beneficiarias quedarán sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador que establece la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 8.- Compatibilidad con otras subvenciones.

La subvención derivada del presente decreto será compatible con la obtención concurrente de otras subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, no pudiendo destinarse la misma a sufragar gastos que sean objeto del concierto educativo que tenga el centro.

Artículo 9- Incumplimientos.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como cuando proceda el reintegro por aplicación del artículo 36 de la misma Ley.

También será de aplicación lo regulado en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 10.- Régimen Jurídico aplicable.

La subvención regulada en este decreto se registrará, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de

Subvenciones, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Disposición final única.- Eficacia y Publicidad.

El presente decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual, se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a de de 2018.-El Presidente, P.D. Decreto 35/2017, de 16 de mayo, (BORM nº 112, de 17 de mayo de 2017). El Consejero de Hacienda y Administraciones Públicas. Andrés Carrillo González.



PROPUESTA

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de Mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, establece en el artículo 71.2 que corresponde a las Administraciones educativas asegurar los recursos necesarios para que aquellos alumnos que requieran una atención educativa diferente a la ordinaria, por presentar necesidades educativas especiales u otras dificultades puedan alcanzar el máximo desarrollo posible de sus capacidades personales y, en todo caso, los objetivos establecidos con carácter general para todo el alumnado. En el artículo 72 que hace referencia a los recursos, dispone que las Administraciones educativas podrán colaborar con otras Administraciones o entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro, instituciones o asociaciones, para facilitar la escolarización y una mejor incorporación de este alumnado al centro educativo.

El Decreto 359/2009, de 30 de octubre, por el que se establece y regula la respuesta educativa a la diversidad del alumnado en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece que corresponde a la Consejería con competencias en educación generar respuestas educativas en condiciones de igualdad y calidad, entendiendo éstas como un proceso, una búsqueda continuada de formas de responder a la diversidad del alumnado, así como promover, desarrollar y disponer los recursos y medios necesarios para llevar a cabo buenas prácticas escolares respondiendo de manera plural, equitativa, flexible y adecuada a la diversidad del alumnado.

La escolarización del alumnado con necesidades educativas especiales en unidades o centros de educación especial sólo se llevará a cabo cuando sus necesidades no puedan ser atendidas en el marco de las medidas de atención a la diversidad de los centros ordinarios. Además, los centros privados concertados de educación especial realizan determinadas actuaciones con el alumnado, de carácter complementario, como es el servicio de transporte escolar, que suponen una discriminación para los alumnos con necesidades educativas especiales escolarizados en dichos centros, dado que, para su realización precisan, por un lado, la existencia de medios de transporte adaptados y, por otro, el apoyo de recursos humanos complementarios para supervisión o ayudas en los desplazamientos, y en los municipios donde están ubicados no existe oferta pública de estos puestos escolares.

Por otro lado, el alumno que precisa cuidados sanitarios especializados y continuados en horario escolar debe ser considerado como un menor necesitado de una atención educativa diferente a la ordinaria que permita su integración e inclusión escolar. La incidencia del alumnado escolarizado en centros educativos que precisa cuidados sanitarios especializados y continuados, requiere unas actuaciones sanitarias que le permitan conciliar las necesidades de su enfermedad y el derecho a la educación en igualdad de oportunidades.



El Decreto que se pretende aprobar tiene como objeto conceder una subvención a los Centros Privados Concertados de Educación Especial destinada al desarrollo de medidas específicas de atención a la diversidad que favorezcan las condiciones de accesibilidad del alumnado a estos centros, así como los apoyos a la escolarización del alumnado con necesidades educativas especiales. Es por eso que, con el objetivo de ayudar a conseguir una mejor atención educativa, entendemos que existen razones de interés público y social que justifican la concesión de la subvención, a los efectos previstos en el art. 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el art. 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

En virtud del artículo 19 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

PROPONGO

Elevar propuesta al Consejo de Gobierno para la aprobación del Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de una subvención, a conceder a los Centros Privados Concertados de Educación Especial, para el desarrollo de medidas específicas de atención a la diversidad, en el año 2018, de conformidad con el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuyo borrador se acompaña como anexo a la presente.

(Documento firmado electrónicamente por)

**LA DIRECTORA GENERAL DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD
Y CALIDAD EDUCATIVA**

Esperanza Moreno Reventós

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES



INFORME-MEMORIA

SOBRE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LOS CENTROS PRIVADOS CONCERTADOS DE EDUCACIÓN ESPECIAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA EL DESARROLLO DE MEDIDAS ESPECÍFICAS DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD.

1.- JUSTIFICACIÓN Y ANÁLISIS JURÍDICO.

Este decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención a los Centros Privados Concertados de Educación Especial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, destinada a la realización de actuaciones desarrolladas desde el 1 de enero a 31 de diciembre de 2018, desde los centros privados concertados de educación especial, para el desarrollo de medidas específicas de atención a la diversidad, que favorezcan apoyos a la escolarización del alumnado con necesidades educativas especiales.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, expone en su artículo 71, apartado segundo, que, corresponde a las Administraciones educativas asegurar los recursos necesarios para que los alumnos y alumnas que requieran una atención educativa diferente a la ordinaria, por presentar necesidades educativas especiales..., puedan alcanzar el máximo desarrollo posible de sus capacidades personales y, en todo caso, los objetivos establecidos con carácter general para todo el alumnado.

Se entiende por alumnado que presenta necesidades educativas especiales, aquel que requiera, por un periodo de su escolarización o a lo largo de toda ella, determinados apoyos y atenciones educativas específicas derivadas de discapacidad o trastornos graves de conducta.

En el mismo sentido, el artículo 72, de la citada ley, establece que, para alcanzar los fines señalados en el artículo anterior, las Administraciones educativas dispondrán del profesorado de las especialidades correspondientes y de profesionales cualificados, así como de los medios y materiales precisos para la adecuada atención a este alumnado; y que corresponde a las Administraciones educativas dotar a los centros de los recursos necesarios para atender adecuadamente a este alumnado. Los criterios para determinar estas dotaciones serán los mismos para los centros públicos y privados concertados.

La Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobada por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, tiene por objeto garantizar el derecho a la igualdad de oportunidades y de trato, así como el ejercicio real y efectivo de derechos por parte de las personas con discapacidad en igualdad de condiciones respecto del resto de ciudadanos y



ciudadanas, a través de la promoción de la autonomía personal, de la accesibilidad universal, del acceso al empleo, de la inclusión en la comunidad y la vida independiente y de la erradicación de toda forma de discriminación.

La citada Ley, en su artículo 20, sobre garantías adicionales, establece que los centros de educación especial crearán las condiciones necesarias para facilitar la conexión con los centros ordinarios, y la inclusión de sus alumnos en el sistema educativo ordinario, y en el artículo 23, sobre condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación, que se incluirán, entre otros aspectos, recursos humanos y materiales para la promoción de la accesibilidad y la no discriminación en el ámbito de que se trate.

El Decreto 359/2009, por el que se establece y regula la respuesta educativa a la diversidad del alumnado en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se dispone que la escolarización del alumnado con necesidades educativas especiales en unidades o centros de educación especial sólo se llevará a cabo cuando sus necesidades no puedan ser atendidas en el marco de las medidas de atención a la diversidad de los centros ordinarios.

Los Centros Específicos de Educación Especial de la Región de Murcia se han ido configurando progresivamente como **Centros de Recursos** con el fin de potenciar la colaboración de los centros de educación especial con el conjunto de centros y servicios educativos del sector en el que estén situados y para que la experiencia acumulada por los profesionales y los materiales existentes en los Centros de Educación Especial, puedan ser conocidos y utilizados para la atención de alumnos con necesidades especiales, escolarizados en los centros ordinarios.

La regulación del funcionamiento de los centros de recursos se establece en la Orden de 25 de septiembre de 2003 de la Consejería de Educación y Cultura de la Región de Murcia, y define a los centros de recursos como servicios educativos de la Consejería de Educación y Cultura que colaboran con los centros docentes para que la tarea del profesorado se adecue a las necesidades educativas del alumnado, siendo los objetivos fundamentales apoyar la labor docente desarrollada en centros educativos, favorecer el intercambio de experiencias educativas y establecer vínculos con otros servicios e instituciones.

La autorización de la constitución de los centros de educación especial como centros de recursos, así como el ámbito geográfico de actuación de los mismos, se ha realizado mediante Resolución de 28 de abril de 2017, de la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad.

Así mismo, el citado Decreto n.º 359/2009, de 30 de octubre, establece en su artículo 26 .5, que “Los centros de educación especial se configurarán como centros de recursos, que ponen a disposición de los centros educativos de su



zona, su experiencia y materiales para la atención de este alumnado, propiciando el intercambio de experiencias y el enriquecimiento mutuo”.

Por otro lado, en la Orden de 3 de mayo de 2011, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se regulan la implantación, desarrollo y evaluación de la enseñanzas a impartir en los Centros Públicos y Privados Concertados de Educación Especial y Aulas Abiertas Especializadas en Centros Ordinarios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se establece en su artículo 10.2 que “Los centros de educación especial contarán con servicios complementarios de comedor y transporte escolar, que serán gratuitos o susceptibles de beca, en su caso”.

En el supuesto de los centros públicos de educación especial la opción de transporte es gratuito para los usuarios del mismo, siendo un servicio prestado por la propia Consejería de Educación, Juventud y Deportes.

En los centros privados concertados de educación especial se realizan determinadas actuaciones con el alumnado, de carácter complementario, como es el servicio de transporte escolar, que suponen una discriminación para los alumnos con necesidades educativas especiales escolarizados en dichos centros, dado que, para su realización precisan, por un lado, la existencia de medios de transporte adaptados y, por otro, el apoyo de recursos humanos complementarios para supervisión o ayudas en los desplazamientos, y en los municipios donde están ubicados estos centros no existe oferta pública de estos puestos escolares, de forma que queda condicionada la escolarización de los alumnos con necesidades educativas especiales en ellos. Dicho servicio es asumido de forma compartida entre el centro educativo y las familias de los alumnos usuarios del mismo.

En otro orden de cosas, el alumno que precisa cuidados sanitarios especializados y continuados en horario escolar, debe ser considerado como un menor necesitado de una atención educativa diferente a la ordinaria que permita su integración e inclusión escolar.

Cada vez son más numerosas las actuaciones que los centros educativos deben realizar al alumnado con patologías que requieren asistencia médica, ya sea de urgencia o programada a lo largo del horario escolar. La incidencia del alumnado escolarizado en centros educativos que precisa cuidados sanitarios especializados y continuados, requiere unas actuaciones sanitarias que le permitan conciliar las necesidades de su enfermedad y el derecho a la educación en igualdad de oportunidades.

Todo los centros públicos de educación especial disponen de servicio de enfermería, atendido por uno o dos diplomados universitarios en enfermería; figura que no se contempla entre el personal de los conciertos de los centros concertados de educación especial, siendo necesaria la presencia de estos profesionales en los



mismos.

En la línea de las cuestiones citadas en los apartados anteriores y con el objetivo de facilitar los procesos de inclusión del alumnado con necesidades educativas especiales y conseguir, a través del sistema educativo, una mayor calidad de vida en los ámbitos personal, social y laboral de los mismos, así como compensar las desigualdades en el ámbito educativo, quedando acreditado el interés público y social, esta Dirección General considera necesario que todos los Centros Privados Concertados de Educación Especial en la Región de Murcia cuenten con los medios económicos adecuados y apoyo para el desarrollo de medidas específicas de atención a la diversidad, concretadas en actuaciones que favorezcan las condiciones de accesibilidad del alumnado a estos centros mediante actividades complementarias de transporte escolar de los alumnos escolarizados en los centros privados concertados de educación especial, así como los apoyos a la escolarización del alumnado con necesidades educativas especiales.

Para ello, y a los efectos previstos en el art. 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el art. 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se hace necesaria la aprobación de un Decreto en el que se regule la concesión directa de una subvención a los Centros Privados Concertados de Educación Especial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, quedando exonerado de la constitución de garantías en virtud del artículo 16 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2.- JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA Y ENCUADRE PRESUPUESTARIO.

Se subvenciona a los 4 Centros Privados Concertados de Educación Especial de la Región de Murcia, prorrateando entre ellos el importe total del crédito disponible atendiendo al número de alumnos escolarizados en los mismos.

La subvención regulada a través de este Decreto se hará efectiva con cargo al crédito previsto en la partida **15.05.00.422F.483.05**, proyecto **45749**, por importe de 228.000 €, "*Compensación de desigualdades Centros de Educación Especial Concertados*", de los vigentes Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, que será distribuida entre los centros según el siguiente detalle:

CCEE	Titularidad	IMPORTE
Aidemar CIF: G-30048920	Asociación para la integración del discapacitado en la comarca del Mar Menor	114.000



El Buen Pastor CIF: G-30033559	Asociación de Padres y Protectores de Minusválidos Psíquicos, Ascopas	68.400
Virgen de la Esperanza (Jumilla) CIF: G-30066740	Asociación de padres jumillanos de niños deficientes-Aspajunide	22.800
Virgen de la Esperanza (Yecla) CIF: G-30124929	Asociación de minusválidos psíquicos de Yecla- Ampy	22.800

El pago del importe de la subvención correspondiente a las actuaciones ya realizadas antes de la orden de concesión, se realizará previa justificación por el beneficiario de la realización de tales actuaciones. Los beneficiarios dispondrán del plazo de 3 meses, a partir de la notificación de la orden de concesión, para presentar dicha justificación ante la Consejería de Educación, Juventud y Deportes.

El pago del importe de la subvención correspondiente a las actuaciones pendientes de ejecutar con posterioridad a la orden de concesión, se efectuará con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo tales actuaciones, y sin necesidad de prestar garantía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la ley 7/2015, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Los beneficiarios deberán presentar dicha justificación ante la Consejería de Educación, Juventud y Deportes antes del 30 de marzo de 2019.

Por otro lado, y de conformidad con lo establecido en los artículos 5 y 6 de Ley 7/2005, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los que se establece que, en cada Consejería, su titular aprobará un Plan Estratégico que abarcará las subvenciones, tanto de sus órganos como de los organismos y demás entes públicos vinculados a la misma, que tendrá vigencia anual, integrados por el conjunto de líneas de subvención cuya ejecución se pretende durante su periodo de vigencia, señalar que la línea de subvención que aquí se contempla y los posibles beneficiarios de las mismas, ha sido incluida en el Plan Estratégico aprobado por la Consejería con competencias en Educación para el ejercicio 2018.

La aceptación de la subvención así como la aprobación del borrador del Decreto para la concesión de la misma fue aprobada por los representantes legales de los Centros Privados Concertados de Educación Especial.

No se ha promovido la concurrencia pública y se ha optado por proponer la concesión directa de la subvención a todos los Centros Privados Concertados de Educación Especial, por razones de interés público y social ya que los centros



Región de Murcia
Consejería de Educación,
Juventud y Deportes

Dirección General de Atención
a la Diversidad y Calidad Educativa

privados concertados de educación especial escolarizan alumnado con necesidad de apoyo extenso y generalizado en todas las áreas en municipios de la Región de Murcia donde no hay oferta pública de este tipo de puestos escolares.

(Documento firmado electrónicamente por)

EL JEFE DE SERVICIO DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD

Luis Francisco Martínez Conesa

04/04/2018 12:45:29

Firmante: MARTINEZ CONESA, LUIS FRANCISCO
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)

D. Pedro Ángel Sandoval Pérez, con NIF.: [REDACTED] en nombre y representación de Asociación de Personas con Discapacidad Intelectual de Yecla - AMPY, con CIF: G30124929, titular del "Colegio Concertado de Educación Especial "Virgen de la Esperanza" (Código 30009681),

EXPRESA

La conformidad al texto del borrador de Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a los Centros Privados Concertados de Educación Especial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el desarrollo de medidas específicas de atención a la diversidad, en el año 2018.

Y para que conste a los efectos oportunos, firma la presente

En Murcia, a 26 de Febrero de 2018

[REDACTED]
Edo.: Pedro Angel Sandoval Pérez
Presidente de AMPY

 **Ampy**

Asociación de Personas con Discapacidad Intelectual de Yecla

G 30124929

C/ Narciso Yepes, s/n. - Apto. 331

30510 Yecla (Murcia)

ILMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD Y CALIDAD EDUCATIVA.

Nombre y Apellidos del representante legal	NIF
PEDRO ÁNGEL SANDOVAL PÉREZ	
Denominación de la Entidad	CIF
ASOCIACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELLECTUAL DE YECLA – AMPY C.C.E.E. “Virgen de la Esperanza” (Código 30009681)	G30124929
Domicilio social	
C/ NARCISO YEPES S/N. APTDO. POSTAL 331 30510 YECLA (MURCIA)	

En relación con el borrador del Decreto de concesión directa de una subvención a los Centros Privados Concertados de Educación Especial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el desarrollo de medidas específicas de atención a la diversidad, en el año 2018, a aprobar por el Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes,

DECLARO RESPONSABLEMENTE

Cumplir la normativa y requisitos específicos del procedimiento de concesión de subvenciones establecido en el Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a los Centros Privados Concertados de Educación Especial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el desarrollo de medidas específicas de atención a la diversidad, en el año 2018, que se enumeran:

- a) No estar incurso en las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario previstas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) No tener deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.
- c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.
- d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

En Murcia, a 26 de Febrero de 2018

[Redacted Signature]

Edo. Pedro Ángel Sandoval Pérez

 **Ampy**
Asociación de Personas con Discapacidad Intelectual de Yecla
G 30124929
C/ Narciso Yepes, s/n. - Aptdo. 331
30510 Yecla (Murcia)

ILMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD Y CALIDAD EDUCATIVA.

**SUBVENCIÓN A LOS CENTROS PRIVADOS CONCERTADOS DE EDUCACIÓN ESPECIAL
PARA EL APOYO DE MEDIDAS ESPECÍFICAS DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD**

PRESUPUESTO

AÑO:

2.018

TITULAR:	ASOCIACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL DE YECLA - AMPY
CENTRO:	COLEGIO CONC. EDUC. ESP. "VIRGEN DE LA ESPERANZA" - CENTRO: 30009681
PROYECTO:	SUBV. C.C.E.E. CARM - APOYO MEDIDAS ESPECÍFICAS DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD

PRESUPUESTO AÑO 2018 (PERÍODO 01-01-18 A 31-12-18)

DOC.	DESGLOSE DE GASTOS Y ACTIVIDAD	TOTAL
A)	ACTUACIÓN: COMPENSACIÓN DE DESIGUALDADES EN NECESIDADES SANITARIAS	14.143,35 €
B)	ACTUACIÓN: ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS DE TRANSPORTE ESCOLAR	6.458,06 €
C)	ACTUACIÓN: INTERVENCIÓN COMO CENTRO DE RECURSOS	3.414,57 €
	TOTAL	24.015,98 €
CARM	IMPORTE SUBVENCIÓN CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	22.800,00 €
AMPY	DIFERENCIA APORTACIÓN FONDOS PROPIOS	1.215,98 €

YECLA, 26 DE FEBRERO DE 2018



C/ Narciso Yepes, s/n - Apartado 331
30510 Yecla (Murcia)

FDO. PEDRO ÁNGEL SANDOVAL PÉREZ
PRESIDENTE

ASOCIACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL DE YECLA - AMPY
G30124929. Entidad sin ánimo de lucro dedicada al servicio y atención de personas con discapacidad intelectual y sus familias. Inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones en la Sección 1ª - Nº 610960. Fecha de constitución 1 de Agosto de 1985 y adaptada a la Ley Orgánica 1/2001 de 22 de Marzo con fecha 10 de Mayo de 2004. Declarada de Utilidad Pública el 18 de Abril de 2012.

C/ Narciso Yepes S/N - Apartado Postal 331 - 30510 Yecla (Murcia)
Telf. 968 795417 - gestion@ampy.es

DOC:
A

SUBVENCIÓN A LOS CENTROS PRIVADOS CONCERTADOS DE EDUCACIÓN ESPECIAL CARM PARA EL APOYO DE MEDIDAS ESPECÍFICAS DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD

TITULAR:	ASOCIACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL DE YECLA - AMPY
CENTRO:	COLEGIO CONCERTADO EDUCACIÓN ESPECIAL "VIRGEN DE LA ESPERANZA" - CENTRO: 30009681
ACTUACIÓN:	"COMPENSACIÓN DE DESIGUALDADES EN NECESIDADES SANITARIAS"
AÑO:	2018
PERÍODO:	DE 01-01-18 A 31-12-18

PRESUPUESTO DE GASTOS DE PERSONAL - D.J.E. / PRODUCTOS FARMACIA

Nº	PUESTO	HORAS / SEMANA	CATEGORÍA	CONCEPTO NÓMINA	SALARIO BRUTO MES	COSTE SEG. SOCIAL A CARGO DE LA EMPRESA O CUOTA PATRONAL	% IMPUTADO	TOTAL COSTE EMPRESA MES
1 D.J.E.		10,00	ENFERMERA	ene-18	237,08	85,47	100,00	322,55
2 D.J.E.		10,00	ENFERMERA	feb-18	418,50	150,66	100,00	569,16
3 D.J.E.		17,50	ENFERMERA	mar-18	734,19	256,96	100,00	991,15
4 D.J.E.		17,50	ENFERMERA	abr-18	734,19	256,96	100,00	991,15
5 D.J.E.		17,50	ENFERMERA	may-18	734,19	256,96	100,00	991,15
6 D.J.E.			ENFERMERA	Extra 1	734,19	0,00	100,00	734,19
7 D.J.E.		17,50	ENFERMERA	jun-18	734,19	256,96	100,00	991,15
8 D.J.E.		17,50	ENFERMERA	jul-18	734,19	256,96	100,00	991,15
9 D.J.E.		17,50	ENFERMERA	ago-18	734,19	256,96	100,00	991,15
10 D.J.E.		20,00	ENFERMERA	sep-18	839,15	293,70	100,00	1.132,85
11 D.J.E.		20,00	ENFERMERA	oct-18	839,15	293,70	100,00	1.132,85
12 D.J.E.		20,00	ENFERMERA	nov-18	839,15	293,70	100,00	1.132,85
13 D.J.E.			ENFERMERA	Extra 2	839,15	0,00	100,00	839,15
14 D.J.E.		20,00	ENFERMERA	dic-18	839,15	293,70	100,00	1.132,85
					9.990,66	2.952,69	TOTAL PRESUPUESTO DUE - 2018	12.943,35

Nº	DENOMINACIÓN	VTO.	CONCEPTO	ESTIMACIÓN	TOTAL
1	PRODUCTOS DE FARMACIA	ANUAL	FUNGIBLES	1.200,00	1.200,00
				TOTAL PRESUP. GASTOS FARMACIA	1.200,00

TOTAL PRESUPUESTO 14.143,35



Asociación

L. PÉREZ

DNI: 74310909-W

El Narciso Yepes, s/n. - Aptdo. 3001
30510 Yecla (Murcia)

DOC:
B

SUBVENCIÓN A LOS CENTROS PRIVADOS CONCERTADOS DE EDUCACIÓN ESPECIAL CARM PARA EL APOYO DE MEDIDAS ESPECÍFICAS DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD

TITULAR:	ASOCIACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL DE YECLA - AMPY
CENTRO:	COLEGIO CONCERTADO EDUCACIÓN ESPECIAL "VIRGEN DE LA ESPERANZA" - CENTRO: 30009681
ACTUACIÓN:	"ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS DE TRANSPORTE ESCOLAR"
AÑO:	2018
PERÍODO:	DE 01-01-18 A 31-12-18

PRESUPUESTO GASTOS DE PERSONAL Y OTROS GASTOS CORRIENTES - TRANSPORTE ESCOLAR

Nº	PUESTO	HORAS/ SEMANA	CATEGORÍA	CONCEPTO NÓMINA	SALARIO BRUTO MES			CTP	% IMPUTADO	TOTAL COSTE EMPRESA MES
1	CONDUCTOR VEHICULO ADAPTADO	12,5	CONDUCTOR	ene-18	298,19				100,00	405,14
2	CONDUCTOR VEHICULO ADAPTADO	12,5	CONDUCTOR	feb-18	298,19				100,00	405,14
3	CONDUCTOR VEHICULO ADAPTADO	12,5	CONDUCTOR	mar-18	298,19				100,00	405,14
4	CONDUCTOR VEHICULO ADAPTADO	12,5	CONDUCTOR	abr-18	298,19				100,00	405,14
5	CONDUCTOR VEHICULO ADAPTADO	12,5	CONDUCTOR	may-18	298,19				100,00	405,14
6	CONDUCTOR VEHICULO ADAPTADO		CONDUCTOR	Extra 1	298,19				100,00	298,19
7	CONDUCTOR VEHICULO ADAPTADO	12,5	CONDUCTOR	jun-18	298,19				100,00	405,14
8	CONDUCTOR VEHICULO ADAPTADO	12,5	CONDUCTOR	jul-18	298,19				100,00	405,14
9	CONDUCTOR VEHICULO ADAPTADO	12,5	CONDUCTOR	ago-18	298,19				100,00	405,14
10	CONDUCTOR VEHICULO ADAPTADO	12,5	CONDUCTOR	sep-18	298,19				100,00	405,14
11	CONDUCTOR VEHICULO ADAPTADO	12,5	CONDUCTOR	oct-18	298,19				100,00	405,14
12	CONDUCTOR VEHICULO ADAPTADO	12,5	CONDUCTOR	nov-18	298,19				100,00	405,14
13	CONDUCTOR VEHICULO ADAPTADO		CONDUCTOR	Extra 2	298,19				100,00	298,19
14	CONDUCTOR VEHICULO ADAPTADO	12,5	CONDUCTOR	dic-18	298,19				100,00	405,14
					4.174,86				TOTAL PRESUPUESTO CONDUCTOR	5.458,06

Nº	DENOMINACIÓN	VTO.	CONCEPTO	COSTE ANUAL	TOTAL
1	SEGURO VEHICULO ADAPTADO	ANUAL	SEGUROS	1.000,00	1.000,00
				TOTAL PRESUP. GASTOS CORRIENTES	1.000,00
				TOTAL PRESUPUESTO	6.458,06

IDOVAL PÉREZ DNI: 74310909-W

30510 Yecla (Murcia)

SUBVENCIÓN A LOS CENTROS PRIVADOS CONCERTADOS DE EDUCACIÓN ESPECIAL CARM PARA EL APOYO DE MEDIDAS ESPECÍFICAS DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD

DOC. C

TITULAR:	ASOCIACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL DE YECLA - AMPY
CENTRO:	COLEGIO CONCERTADO EDUCACIÓN ESPECIAL "VIRGEN DE LA ESPERANZA" - CENTRO: 30009681
ACTUACIÓN:	"INTERVENCIÓN COMO CENTRO DE RECURSOS"
AÑO:	2018
PERÍODO:	DE 01-01-18 A 31-12-18

PRESUPUESTO DE GASTOS DE PERSONAL - CENTRO DE RECURSOS

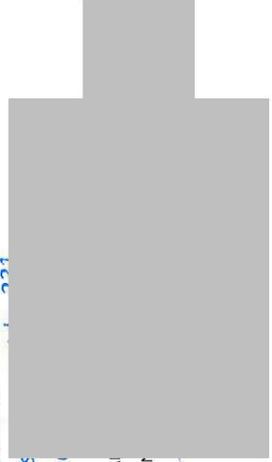
Nº	PUUESTO	HORAS / SEMANA	CATEGORÍA	CONCEPTO NOMINA	SALARIO BRUTO MES	COSTE SEG. SOCIAL A CARGO DE LA EMPRESA O CUOTA PATRONAL	% IMPUTADO	TOTAL COSTE EMPRESA MES
	ORIENTADOR	16,5	PSICÓLOGO ORIENTADOR	feb-18	836,60	301,59	100,00	1.138,19
	ORIENTADOR	16,5	PSICÓLOGO ORIENTADOR	abr-18	836,60	301,59	100,00	1.138,19
	ORIENTADOR	16,5	PSICÓLOGO ORIENTADOR	sep-18	836,60	301,59	100,00	1.138,19
					2.509,80	904,77	TOTAL PRESUPUESTO ORIENTADOR	3.414,57



Asociación de Personas con Discapacidad Intelectual de Yecla
G 30124929

c/ Narciso Yepes
30510 Yecla

FIRMADO: PEDRO ÁLVARO
26/02/2018 PRESIDENTE



D/ña. MARÍA TERESA JULIÁ MOLINA, con NIF.: [REDACTED] en nombre y representación de CPREE EL BUEN PASTOR-ASCOPAS con CIF: G-30033559.

EXPRESA

La conformidad al texto del borrador de Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a los Centros Privados Concertados de Educación Especial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el desarrollo de medidas específicas de atención a la diversidad, en el año 2018.

Y para que conste a los efectos oportunos, firma la presente

En Murcia, a 21 de febrero de 2018

[REDACTED]

AS
59
- Apdo. 48
60 120
(Murcia)

Fdo.: María Teresa Juliá Molina

ILMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD Y CALIDAD EDUCATIVA.

Nombre y Apellidos del representante legal	NIIF
MARÍA TERESA JULIÁ MOLINA	
Denominación de la Entidad	CIF
CPREE EL BUEN PASTOR-ASCOPAS	G-30033559
Domicilio social	
PARAJE LOS ALBARES, 24 Apdo. de correos nº 48 30530 CIEZA	

En relación con el borrador del Decreto de concesión directa de una subvención a los Centros Privados Concertados de Educación Especial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el desarrollo de medidas específicas de atención a la diversidad, en el año 2018, a aprobar por el Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes,

DECLARO RESPONSABLEMENTE

Cumplir la normativa y requisitos específicos del procedimiento de concesión de subvenciones establecido en el Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a los Centros Privados Concertados de Educación Especial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el desarrollo de medidas específicas de atención a la diversidad, en el año 2018, que se enumeran:

- a) No estar incurso en las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario previstas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) No tener deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.
- c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.
- d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

En Murcia, a 21 DE FEBRERO DE 2018



Fdo MARÍA TERESA JULIÁ MOLINA Fax: 968 760 120
30530 CIEZA (Murcia)

ILMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD Y CALIDAD EDUCATIVA.

"Programa educación especial", Proyecto "centros concertados"

PRESUPUESTO DE GASTO 2018

CONCEPTO	FINANCIADO POR LA CONSEJERÍA	GASTO TOTAL
Actuaciones como centros de recursos.	2.900,00	12.000,00
Apoyo con recursos humanos complementarios para supervisión o ayudas en los desplazamientos y atención del alumnado en las rutas de transporte, y otros gastos corrientes derivados de los mismos.	44.000,00	74.800,00
Atención de necesidades sanitarias en el medio educativo	21.500,00	22.439,60
GASTOS TOTALES	68.400,00	109.239,60



Fdo.: M^a Teresa Juliá Molina



aspajunide

D. Juan Valero Olivares, con NIF: [REDACTED] en nombre y representación del Centro Concertado de Educación Especial "Virgen de la Esperanza" de Jumilla, con CIF: G-30066740

EXPRESA:

La conformidad al texto del borrador de Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a los Centros Privados Concertados de Educación Especial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el desarrollo de medidas específicas de atención a la diversidad, en el año 2018.

Y para que conste a los efectos oportunos, firma la presente

En Jumilla, a 05 de Marzo de 2018

[REDACTED]
Fdo.: Juan Valero Olivares

ILMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD Y CALIDAD EDUCATIVA.



aspajunide

Nombre y Apellidos del representante legal	NIF
Juan Valero Olivares	
Denominación de la Entidad	CIF
Centro Concertado de Educación Especial "Virgen de la Esperanza" de Jumilla	G-30066740
Domicilio social	
Paraje La Estacada, s/n	

En relación con el borrador del Decreto de concesión directa de una subvención a los Centros Privados Concertados de Educación Especial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el desarrollo de medidas específicas de atención a la diversidad, en el año 2018, a aprobar por el Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes,

DECLARO RESPONSABLEMENTE

Cumplir la normativa y requisitos específicos del procedimiento de concesión de subvenciones establecido en el Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a los Centros Privados Concertados de Educación Especial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el desarrollo de medidas específicas de atención a la diversidad, en el año 2018, que se enumeran:

- a) No estar incurso en las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario previstas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) No tener deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.
- c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.
- d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

En Jumilla, a 05 de Marzo de 2018

Fdo.: Juan Valero Olivares

ILMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD Y CALIDAD EDUCATIVA.



aspajunide

Centro Concertado de Educación Especial
"Virgen de la Esperanza" Jumilla

**PRESUPUESTO PARA LA CONCESIÓN DIRECTA DE
UNA SUBVENCIÓN A LOS CENTROS CONCERTADOS
DE EDUCACIÓN ESPECIAL PARA EL DESARROLLO DE
MEDIDAS ESPECIFICAS DE ATENCIÓN A LA
DIVERSIDAD EN EL AÑO 2018**

Compensación de desigualdades en necesidades sanitarias (incorporación DUE)	
	Financiación por la CARM: 22.800€
	Fondos propios: 2.369,34€
	Total: 25.169,34€

Fdo.: Juan Valero Olivares

DON FRANCISCO JAVIER GARCÍA MARTÍNEZ, PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN PARA LA INTEGRACIÓN DEL DISCAPACITADO EN LA COMARCA DEL MAR MENOR -AIDEMAR-, entidad domiciliada en calle Fernández Caballero, 9, San Javier, Murcia, C.P. 30.730, y C.I.F. G-30048920, inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones: Grupo 1 / Sección 1 / Número Nacional: 595027

EXPRESA

La conformidad al texto del borrador de Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a los Centros Privados Concertados de Educación Especial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el desarrollo de medidas específicas de atención a la diversidad, en el año 2018.

Y para que conste a los efectos oportunos, firma la presente

En Murcia, a 13 de marzo de 2018.

Fdo.: DON FRANCISCO JAVIER GARCÍA MARTÍNEZ,

ILMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD Y CALIDAD EDUCATIVA.

Nombre y Apellidos del representante legal	NIF
DON FRANCISCO JAVIER GARCÍA MARTÍNEZ	
Denominación de la Entidad	CIF
Asociación para la Integración del Discapacitado de la Comarca del Mar Menor	G-30048920
Domicilio social	
C/ Fernández Caballero, nº 9; San Javier (MURCIA)	

En relación con el borrador del Decreto de concesión directa de una subvención a los Centros Privados Concertados de Educación Especial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el desarrollo de medidas específicas de atención a la diversidad, en el año 2018, a aprobar por el Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes,

DECLARO RESPONSABLEMENTE

Cumplir la normativa y requisitos específicos del procedimiento de concesión de subvenciones establecido en el Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a los Centros Privados Concertados de Educación Especial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el desarrollo de medidas específicas de atención a la diversidad, en el año 2018, que se enumeran:

- a) No estar incurso en las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario previstas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) No tener deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.
- c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.
- d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

En Murcia, a 13 de marzo de 2018

Fdo.  DON FRANCISCO JAVIER GARCIA MARTINEZ

ILMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD Y CALIDAD EDUCATIVA.

**PRESUPUESTO DE ACTUACIONES EN BASE AL BORRADOR DEL
DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES
REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LOS
CENTROS PRIVADOS CONCERTADOS DE EDUCACIÓN ESPECIAL PARA EL
DESARROLLO DE MEDIDAS ESPECÍFICAS DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD
EN EL AÑO 2018.**

1. PARTIDA PRESUPUESTARIA:

ENTIDAD BENEFICIARIA/ ACTUACIÓN	IMPORTE
C.C.E.E. Aidemar CIF: G-30048920	114.000 €

2. ACTUACIONES:

- a) La realización de actuaciones como centros de recursos en sus respectivos ámbitos geográficos de actuación que permita un intercambio de experiencias y recursos para la respuesta educativa del alumnado con necesidades educativas especiales:

Presupuesto: 2.500'00 €.

- b) Facilitar las condiciones de accesibilidad del alumnado a estos centros a través del apoyo con recursos humanos complementarios para supervisión o ayudas en los desplazamientos y atención del alumnado en las rutas de transporte, y otros gastos corrientes derivados de los mismos, pudiendo los alumnos acceder a estos servicios en igualdad de condiciones.

Presupuesto: 78.500'00 €.

- c) La compensación de desigualdades en cuanto a la atención de necesidades sanitarias en el medio educativo, a través de la presencia de un profesional de enfermería en el centro, que permita responder con garantías a dichas necesidades de carácter sanitario

Presupuesto: 33.000'00 €

San Javier, a 10 de marzo de 2018.
Fdo.: DON FRANCISCO JAVIER GARCÍA MARTÍNEZ,



PROPUESTA

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de Mayo, de Educación, establece en el artículo 71.2 que corresponde a las Administraciones educativas asegurar los recursos necesarios para que aquellos alumnos que requieran una atención educativa diferente a la ordinaria, por presentar necesidades educativas especiales u otras dificultades puedan alcanzar el máximo desarrollo posible de sus capacidades personales y, en todo caso, los objetivos establecidos con carácter general para todo el alumnado. En el artículo 72 que hace referencia a los recursos, dispone que las Administraciones educativas podrán colaborar con otras Administraciones o entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro, instituciones o asociaciones, para facilitar la escolarización y una mejor incorporación de este alumnado al centro educativo.

El Decreto 359/2009, de 30 de octubre, por el que se establece y regula la respuesta educativa a la diversidad del alumnado en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece que corresponde a la Consejería con competencias en educación generar respuestas educativas en condiciones de igualdad y calidad, entendiéndose éstas como un proceso, una búsqueda continuada de formas de responder a la diversidad del alumnado, así como promover, desarrollar y disponer los recursos y medios necesarios para llevar a cabo buenas prácticas escolares respondiendo de manera plural, equitativa, flexible y adecuada a la diversidad del alumnado.

La escolarización del alumnado con necesidades educativas especiales en unidades o centros de educación especial sólo se llevará a cabo cuando sus necesidades no puedan ser atendidas en el marco de las medidas de atención a la diversidad de los centros ordinarios. Además, los centros privados concertados de educación especial realizan determinadas actuaciones con el alumnado, de carácter complementario, como es el servicio de transporte escolar, que suponen una discriminación para los alumnos con necesidades educativas especiales escolarizados en dichos centros, dado que, para su realización precisan, por un lado, la existencia de medios de transporte adaptados y, por otro, el apoyo de recursos humanos complementarios para supervisión o ayudas en los desplazamientos, y en los municipios donde están ubicados no existe oferta pública de estos puestos escolares.

Por otro lado, el alumno que precisa cuidados sanitarios especializados y continuados en horario escolar debe ser considerado como un menor necesitado de una atención educativa diferente a la ordinaria que permita su integración e inclusión escolar. La incidencia del alumnado escolarizado en centros educativos que precisa cuidados sanitarios especializados y continuados, requiere unas actuaciones sanitarias que le permitan conciliar las necesidades de su enfermedad y el derecho a la educación en igualdad de oportunidades.

En virtud del artículo 19 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

PROPONGO

PRIMERO.- Aprobar el gasto que comporta la concesión de la subvención a los Centros Privados Concertados de Educación Especial, por importe total de doscientos veintiocho mil euros (228.000€), con cargo a la partida 15.05.00.422F.48305, proyecto de gasto 45749 *“Compensación de desigualdades centros de educación especial*



concertados”, subproyecto **04574918CDCC**, del vigente presupuesto.

SEGUNDO.- Ordenar la concesión de la subvención a los Centros Privados Concertados de Educación Especial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el apoyo al desarrollo de medidas específicas de atención a la diversidad, en el año 2018, y **comprometer el gasto** que dicha concesión conlleva de conformidad con el artículo 28.4 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

TERCERO.- Reconocer la obligación y proponer el pago a favor de Centros Privados Concertados de Educación Especial, de la subvención de doscientos veintiocho mil euros (228.000€), con cargo a la partida presupuestaria 15.05.00.422F.48305, proyectos de gasto proyectos **45749**, “*Compensación de desigualdades centros de educación especial concertados*”, conforme al siguiente detalle:

CCEE	Titularidad	IMPORTE
Aidemar CIF: G-30048920	Asociación para la integración del discapacitado en la comarca del Mar Menor	114.000 €
El Buen Pastor CIF:G-30033559	Asociación de Padres y Protectores de Minusválidos Psíquicos, Ascopas	68.400 €
Virgen de la Esperanza (Jumilla) CIF: G-30066740	Asociación de padres jumillanos de niños deficientes-Aspajunide	22.800 €
Virgen de la Esperanza (Yecla) CIF: G-30124929	Asociación de minusválidos psíquicos de Yecla-Ampy	22.800 €
	TOTAL	228.000 €

CUARTO.- Los compromisos y condiciones del beneficiario, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto por el que se regula la concesión directa de esta subvención, son:

1. Realizar la actividad para la que se ha concedido la subvención.
2. Los términos especificados en los artículos 5, 6 y 10 del citado Decreto con respecto a las obligaciones de beneficiario, la justificación de la subvención y el reintegro de las cantidades percibidas en caso de incumplimiento.

(Documento firmado electrónicamente por)

**LA DIRECTORA GENERAL DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD
Y CALIDAD EDUCATIVA**

Esperanza Moreno Reventós

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES
PD. LA SECRETARIA GENERAL (Orden de 15/02/2018, BORM nº 50, de 01/03/2018)



Región de Murcia
Consejería de Educación,
Juventud y Deportes

Dirección General de Atención
a la Diversidad y Calidad Educativa



ORDEN

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de Mayo, de Educación, establece en el artículo 71.2 que corresponde a las Administraciones educativas asegurar los recursos necesarios para que aquellos alumnos que requieran una atención educativa diferente a la ordinaria, por presentar necesidades educativas especiales u otras dificultades puedan alcanzar el máximo desarrollo posible de sus capacidades personales y, en todo caso, los objetivos establecidos con carácter general para todo el alumnado. En el artículo 72 que hace referencia a los recursos, dispone que las Administraciones educativas podrán colaborar con otras Administraciones o entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro, instituciones o asociaciones, para facilitar la escolarización y una mejor incorporación de este alumnado al centro educativo.

El Decreto 359/2009, de 30 de octubre, por el que se establece y regula la respuesta educativa a la diversidad del alumnado en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece que corresponde a la Consejería con competencias en educación generar respuestas educativas en condiciones de igualdad y calidad, entendiendo éstas como un proceso, una búsqueda continuada de formas de responder a la diversidad del alumnado, así como promover, desarrollar y disponer los recursos y medios necesarios para llevar a cabo buenas prácticas escolares respondiendo de manera plural, equitativa, flexible y adecuada a la diversidad del alumnado.

La escolarización del alumnado con necesidades educativas especiales en unidades o centros de educación especial sólo se llevará a cabo cuando sus necesidades no puedan ser atendidas en el marco de las medidas de atención a la diversidad de los centros ordinarios. Además, los centros privados concertados de educación especial realizan determinadas actuaciones con el alumnado, de carácter complementario, como es el servicio de transporte escolar, que suponen una discriminación para los alumnos con necesidades educativas especiales escolarizados en dichos centros, dado que, para su realización precisan, por un lado, la existencia de medios de transporte adaptados y, por otro, el apoyo de recursos humanos complementarios para supervisión o ayudas en los desplazamientos, y en los municipios donde están ubicados no existe oferta pública de estos puestos escolares.

Por otro lado, el alumno que precisa cuidados sanitarios especializados y continuados en horario escolar debe ser considerado como un menor necesitado de una atención educativa diferente a la ordinaria que permita su integración e inclusión escolar. La incidencia del alumnado escolarizado en centros educativos que precisa cuidados sanitarios especializados y continuados, requiere unas actuaciones sanitarias que le permitan conciliar las necesidades de su enfermedad y el derecho a la educación en igualdad de oportunidades.

Visto el informe de fiscalización favorable de la Intervención Delegada.

En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 16.2.n) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

DISPONGO

PRIMERO.- Aprobar el gasto que comporta la concesión de la subvención a los



Centros

Privados Concertados de Educación Especial, por importe total de doscientos veintiocho mil euros (228.000€), con cargo a la partida 15.05.00.422F.48305, proyecto de gasto 45749 “*Compensación de desigualdades centros de educación especial concertados*”, subproyecto **04574918CDCC**, del vigente presupuesto.

SEGUNDO.- Ordenar la concesión de la subvención a los Centros Privados Concertados de Educación Especial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el apoyo al desarrollo de medidas específicas de atención a la diversidad, en el año 2018, y **comprometer el gasto** que dicha concesión conlleva de conformidad con el artículo 28.4 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

TERCERO.- Reconocer la obligación y proponer el pago a favor de Centros Privados Concertados de Educación Especial, de la subvención de doscientos veintiocho mil euros (228.000€), con cargo a la partida presupuestaria 15.05.00.422F.48305, proyectos de gasto proyectos **45749**, “*Compensación de desigualdades centros de educación especial concertados*”, conforme al siguiente detalle:

CCEE	Titularidad	IMPORTE
Aidemar CIF: G-30048920	Asociación para la integración del discapacitado en la comarca del Mar Menor	114.000 €
El Buen Pastor CIF:G-30033559	Asociación de Padres y Protectores de Minusválidos Psíquicos, Ascopas	68.400 €
Virgen de la Esperanza (Jumilla) CIF: G-30066740	Asociación de padres jumillanos de niños deficientes-Aspajunide	22.800 €
Virgen de la Esperanza (Yecla) CIF: G-30124929	Asociación de minusválidos psíquicos de Yecla-Ampy	22.800 €
TOTAL		228.000 €

CUARTO.- Los compromisos y condiciones del beneficiario, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto por el que se regula la concesión directa de esta subvención, son:

1. Realizar la actividad para la que se ha concedido la subvención.
2. Los términos especificados en los artículos 5, 6 y 10 del citado Decreto con respecto a las obligaciones de beneficiario, la justificación de la subvención y el reintegro de las cantidades percibidas en caso de incumplimiento.

Murcia, a

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES
P.D. LA SECRETARIA GENERAL (Orden de 15/02/2018, BORM nº 50 de 01/03/2018).

María Robles Mateo



Región de Murcia

Referencia: 017385/1100073505/000001
Ref. Anterior:

CARM C.A.R.M.

R

RESERVA DEL GASTO

Presupuesto: 2018

Página: 1 de 1

Sección	15	C. DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES
Servicio	1505	D.G. ATENCION A LA DIV Y CALIDAD EDUCATIV
Centro de Gasto	150500	C.N.S.D.G. ATENCION A LA DIV Y CAL EDUCAT
Programa	422F	EDUCACIÓN ESPECIAL
Subconcepto	48305	CENTROS CONCERTADOS
Fondo		

Cuenta P.G.C.P.	
------------------------	--

Proyecto de Gasto	04574918CDCC	COMPENSACION DESIGUALDADES CENT. CONCERTA
Centro de Coste		
CPV		

Exp. Administrativo	Reg. de Contratos	Reg. de Facturas	Certf. Inventario

Explicación gasto	SUBVENCIONES A CCEE CENTROS CONCERTADOS
--------------------------	--

Perceptor	
Cesionario	
Cuenta Bancaria	

Gasto elegible	
-----------------------	--

Importe Original	*****228.000,00*EUR DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL EURO
Impor. Complementario	*****0,00*EUR CERO EURO
Importe Total	*****228.000,00* EUR DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL EURO

VALIDADO				CONTABILIZADO			
JEFE/A SECCION COORDINACION ADMINIS				JEFE/A SECCION GESTION PRESUPUESTARIA			
MARIA NATIVIDA RAMIREZ SANTIGOSA				JESUS ENRIQUE MARTINEZ MERCADER			
F. Preliminar	14.03.2018	F. Impresión	04.04.2018	F. Contabilización	20.03.2018	F. Factura	00.00.0000



SG/SJ/DSubv/7/18

INFORME JURÍDICO

Asunto: Decreto de concesión directa de una subvención a los centros privados concertados de Educación Especial para el apoyo al desarrollo de medidas específicas de atención a la diversidad en el año 2018.

Visto el borrador de Orden remitido por la Dirección General de Juventud, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 13.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el artículo 10 del Decreto 81/2005, de 8 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Cultura, en relación con la Disposición Transitoria Primera del Decreto 72/2017, de 17 de mayo, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, se emite el siguiente informe:

ANTECEDENTES

El expediente consta de la siguiente documentación:

- Proyecto de decreto.
- Informe-Memoria del Servicio de Atención a la Diversidad.
- Propuesta del Director General de Atención a la Diversidad y Calidad Educativa.
- Declaraciones responsables de los beneficiarios de no hallarse incurso en las circunstancias que impiden obtener tal condición, previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, a los efectos previstos en el artículo 24 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y en el artículo 5 de la Orden de 1 de abril de 2008 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública por la que se regula el procedimiento para la acreditación del cumplimiento de las



obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- Escritos por los que los beneficiarios prestan su conformidad.
- Presupuesto de gastos de las entidades beneficiarias, de las actividades subvencionables.
- Borrador de propuesta de acuerdo al Consejo de Gobierno para la aprobación del decreto.
- Borrador de propuesta del Director General de Atención a la Diversidad y Calidad Educativa de concesión de la subvención, aprobación y compromiso del gasto, reconocimiento de la obligación y propuesta de pago.
- Borrador de orden de la Consejera de Educación, Juventud y Deportes de concesión de la subvención, aprobación y compromiso del gasto, reconocimiento de la obligación y propuesta de pago.
- Documento contable de retención de crédito (R).

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Resulta de aplicación el siguiente marco normativo:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (en adelante LSRM)
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Orden de 1 de abril de 2008 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública por la que se regula el procedimiento para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Ley Orgánica 2/2006, de 3 mayo 2006, de Educación (en adelante LOE).



- Decreto nº 359/2009, de 30 de octubre, por el que se establece y regula la respuesta educativa a la diversidad del alumnado en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Orden de 25 de septiembre de 2003 de la Consejería de Educación y Cultura por la que se regula el funcionamiento de los centros de educación especial como centros de recursos.
- Orden de 3 de mayo de 2011, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se regulan la implantación, desarrollo y evaluación de las enseñanzas a impartir en los Centros Públicos y Privados concertados de Educación Especial y Aulas Abiertas Especializadas en Centros Ordinarios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Segunda.- Objeto. El objeto de la subvención es financiar determinadas actuaciones a desarrollar, durante el año 2018, por los cuatro centros privados concertados de Educación Especial existentes en la Región de Murcia.

Tercera.- Naturaleza y forma. El artículo 23 de la LSRM contempla el procedimiento de concesión directa, estableciendo que el Consejo de Gobierno aprobará por decreto, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de la subvención. Dicho decreto deberá ajustarse a todas las previsiones contenidas en la Ley, salvo en lo que afecte a la aplicación de los principios de publicidad y concurrencia.

El otorgamiento de esta clase de subvenciones se efectuará, bien mediante orden del consejero, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 de la LSRM, o bien mediante convenio en el que se establecerán los compromisos a adoptar de acuerdo con la ley. El borrador de decreto que se informa prevé que la concesión de la subvención se realizará mediante orden de la Consejera de Educación, Juventud y Deportes.

Cuarta.- Procedimiento. La LSRM prevé en su artículo 23 la posibilidad de conceder directamente subvenciones, en el caso previsto en el número 2, letra c) del artículo 22 de la LGS, es decir, en aquellas en las que se acrediten razones de interés



público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. En el informe-memoria elaborado por el Servicio de Atención a la Diversidad se esgrimen las razones de interés público y social que justifican la concesión directa de esta subvención, así como la excepcionalidad de la concurrencia pública. Se afirma en el texto del decreto que con esta subvención se atiende a la totalidad de los centros privados concertados de Educación Especial de la Región de Murcia, que son cuatro, y que, además, se localizan en municipios donde no existen centros públicos de Educación Especial.

Del informe memoria y de las obligaciones de los beneficiarios que se plasman en el texto del decreto, se desprende que se pretenden financiar tres actuaciones diferenciadas:

1. Actuaciones que los centros desarrollen en su condición de centro de recursos en sus respectivos ámbitos geográficos de actuación.

Este grupo de actuaciones se enmarca dentro de lo dispuesto en el Decreto nº 359/2009, de 30 de octubre, por el que se establece y regula la respuesta educativa a la diversidad del alumnado en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que dispone en su artículo 26.5 que *“Los centros de educación especial se configurarán como centros de recursos, que ponen a disposición de los centros educativos de su zona, su experiencia y materiales para la atención de este alumnado, propiciando el intercambio de experiencias y el enriquecimiento mutuo”*.

2. Actuaciones dirigidas a facilitar las condiciones de accesibilidad del alumnado a estos centros, mediante actividades complementarias de transporte escolar.

El segundo grupo de actuaciones podría tener amparo en la previsión establecida en el artículo 26.6: *“Los centros de educación especial contarán con servicios complementarios de comedor y transporte escolar”*. En desarrollo de lo anterior, la Orden de 3 de mayo de 2011, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se regulan la implantación, desarrollo y evaluación de las enseñanzas a impartir en los Centros Públicos y Privados concertados de Educación Especial y Aulas Abiertas Especializadas en Centros Ordinarios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia



establece en su artículo 10.2 que *“Los centros de educación especial contarán con servicios complementarios de comedor y transporte escolar, que serán gratuitos o susceptibles de beca, en su caso”*.

3. Actuaciones destinadas a paliar la compensación de desigualdades en cuanto a la atención de necesidades sanitarias en el medio educativo, a través de un profesional de enfermería en el centro.

Respecta a este grupo de actuaciones, cabe decir que el artículo 29.1 de la Orden de 3 de mayo de 2011, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se regulan la implantación, desarrollo y evaluación de las enseñanzas a impartir en los Centros Públicos y Privados concertados de Educación Especial y Aulas Abiertas Especializadas en Centros Ordinarios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en referencia al personal que atiende al alumnado escolarizado en los centros de educación especial, establece que *“Los recursos de atención educativa complementaria podrán ser de los siguientes perfiles profesionales: auxiliares educativos, enfermeros, fisioterapeutas, trabajadores sociales y educadores, en aquellos centros que cuenten con servicio de residencia”*.

A este respecto, cabe destacar el artículo 72.2 de la LOE que dispone que *“Corresponde a las Administraciones educativas dotar a los centros de los recursos necesarios para atender adecuadamente a este alumnado -con necesidad específica de apoyo educativo-. Los criterios para determinar estas dotaciones serán los mismos para los centros públicos y privados concertados”*.

Asimismo, el artículo 117.7 de la citada ley establece que *Las Administraciones educativas podrán incrementar los módulos para los centros privados concertados que escolaricen alumnos con necesidad específica de apoyo educativo en proporción mayor a la establecida con carácter general o para la zona en la que se ubiquen*.

No obstante, como ya se observó en el informe jurídico emitido en fecha 24 de marzo de 2017, sobre el mismo decreto de concesión directa para el ejercicio 2017, los módulos económicos de distribución de los fondos públicos para el sostenimiento de los centros concertados que aparecen en el anexo II de la Ley 7/2017, de 21 de diciembre, de



Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2018, solo incluyen, bajo el epígrafe de “Educación especial en centros específicos”, los siguientes conceptos para personal complementario: logopeda, fisioterapeutas, ayudantes técnicos educativos, psicólogo y trabajador social. Es decir, no se reflejan en la ley de presupuestos todos los perfiles profesionales que, según la normativa, pueden atender al alumnado escolarizado en centros de educación especial, no entendiéndose porque no se incluye expresamente.

Atendiendo, por tanto, a la Ley de presupuestos regional vigente en la actualidad, no puede tener cabida el pago vía concierto de los salarios correspondientes a los enfermeros. Por este motivo, considerando el centro gestor necesaria la presencia de estos profesionales en los centros concertados de educación especial, propone sufragar los costes de su contratación por esta vía de decreto de concesión directa.

Quinta.- Según el apartado 3 del artículo 23 de la LSRM, los decretos de concesión directa de subvenciones tendrán el siguiente contenido mínimo:

- Definición del objeto de la subvención, con indicación de su carácter singular y las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario y aquellas que justifican la dificultad de su convocatoria pública.
- Régimen jurídico aplicable.
- Beneficiarios, cuantía máxima a conceder y, en su caso, límite de concesión de cada ayuda individual.
- Procedimiento de concesión y régimen de justificación de la aplicación dada a las subvenciones por los beneficiarios.

El borrador propuesto se ajusta a ese contenido mínimo.

Sexta.- Financiación. El importe total de la subvención asciende a 228.000 euros, con el siguiente desglose:

- C.C.E.E. Aidemar: 114.000 euros.
- C.C.E.E. El Buen Pastor: 68.400 euros.
- C.C.E.E. Virgen de la Esperanza (Jumilla): 22.800 euros.
- C.C.E.E. Virgen de la Esperanza (Yecla): 22.800 euros.



En el texto del decreto, así como en el informe-memoria se contiene una justificación del criterio utilizado para la distribución de los fondos, que es el número de alumnos escolarizados.

Asimismo, se acompaña al expediente un presupuesto de gastos de cada beneficiario, sobre la actuación o actuaciones a las que se acogen. Todos los beneficiarios van a tener que aportar fondos propios para cubrir los gastos de sus actividades subvencionables.

En el artículo 6 se establece un doble régimen de pago y dos momentos de justificación; postpagable respecto de las actuaciones ya ejecutadas, cuando tenga lugar la concesión y otro prepagable, para las actuaciones no iniciadas, como financiación necesaria para el desarrollo de la actividad.

No se prevé la necesidad de constituir garantía, al amparo del artículo 16 de la LSRM.

Séptima.- Resulta de aplicación el Decreto del Presidente nº 35/2017, de 16 de mayo, de delegación de la competencia para la firma de los Decretos a los que se refiere el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; BORM, nº 112 de 17 de mayo, en su artículo único apartado 1, dispone que se delega en el titular de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas la firma de los Decretos por los que se regula la concesión directa de subvenciones.

Octava.- En cuanto a la tramitación posterior del expediente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28.2 de la LSRM, en relación con lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 31 de julio de 2009, por el que se da aplicación a la previsión del artículo 95 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, respecto al ejercicio de la Función Interventora, la propuesta de gasto deberá ser sometida a fiscalización previa limitada de la Intervención Delegada.



Novena. Plan Estratégico de Subvenciones. El informe-memoria del Servicio de Atención a la Diversidad señala que, *la línea de subvención que aquí se contempla, y los posibles beneficiarios de las mismas, ha sido incluida en el Plan Estratégico aprobado por la consejería con competencias en educación, para el ejercicio 2018.*

Se ha comprobado la inclusión de la subvención objeto de informe en el Plan Estratégico de Subvenciones; Orden de 2 de febrero de 2018, por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes para el ejercicio 2018, de conformidad con el artículo 8 de la LGS y el artículo 5 de la LSRM.

CONCLUSIÓN: En virtud de las consideraciones expuestas, se informa favorablemente el borrador de decreto de concesión directa de una subvención a los centros privados concertados de Educación Especial para el apoyo al desarrollo de medidas específicas de atención a la diversidad en el año 2018.

Es cuanto procede informar salvo mejor criterio fundado en derecho.

LA ASESORA JURÍDICA: M^a del Mar Cola Cerón

VºBº LA JEFA DEL SERVICIO JURÍDICO: M. Concepción Fernández González

(Documento firmado digitalmente en Murcia, en la fecha que figura al margen)